RESPUESTA A DERECHO DE PETICION DE PAOLA MARIA CARDENAS

RESPUESTA A FUNDAMENTO DE HECHOS.

**1.** Suscribí contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo para fortalecer las acciones de promoción, prevención, inspección y vigilancia de los factores de riesgo asociados al consumo de alimentos y saneamiento que afectan la salud pública en el Municipio de Pereira”; por el término de OCHO (8) MESES, contados a partir del **veintitrés (23) de marzo** de la presente anualidad (2021), hasta el **veintidós (22) de noviembre** del año en curso; por un valor total de Quince Millones Setecientos Ocho Mil Ciento Sesenta Pesos M/Cte ($ 15’708.160).

Es cierto la Señora Paola María Cárdenas suscribió contrato de prestación de servicios con numero de contrato 2675 del 19 de marzo de 2021, por ocho meses con fecha de inicio del 23 de marzo del 2021 y fecha de terminación del contrato el 22 de noviembre de 2021.

**2.** El contrato se venía ejecutando con normalidad y de manera integral, hasta los cuatro (4) primeros meses, es decir, del veintitrés (23) de marzo al veintidós (22) de julio del año corriente (2021); donde se presentaron los respectivos informes de actividades y estos fueron avalados por la supervisión del contrato refrendando el pago pertinente.

No es cierto que el contrato se venia ejecutando con normalidad ni de manera integral, debido a que para el informe número tres del periodo informado del 23 de mayo al 22 de junio fue necesario realizar un plan de mejoramiento con la contratista, debido a que no se estaban desarrollando las actividades de una manera adecuada, no estaba cumpliendo con pactado en el alcance numero 1 debido a no se estaba entregando semanalmente la matriz de seguimiento con el avance ejecutado, ni las actas y/o formatos que requiera la actividad, tampoco se dio cumplimiento al alcance numero 2 debido a que no participo en un evento y/ u operativo que fue convocada no se excusó, ni presento algún tipo de excusa para faltar a la actividad.

Por lo tanto, no entrego los productos con las condiciones técnicas necesarias, la cual se hizo necesario realizar reunión con la contratista como compromiso de mejoramiento, dicho plan de mejoramiento se encuentra consignado en acta de reunión con fecha del 21 de julio de 2021, para el informe 3 no se estaban entregando los informes cualitativos de manera puntual, ya que dicho informe fue enviado a revisión el día 14 de julio de 2021, como quedo consignado en el acta del 24 de marzo como inducción a los contratistas.

Como soporte se cuenta con:

Acta de reunión del 21 de julio de 2021.

Acta de reunión del operativo a la cual la contratista no asistió. Del 18 de junio de 2021.

Acta de reunión del 24 de marzo.

Impreso correo del envió del informe número 3.

Para el informe número 4, realiza la revisión en la parte técnica la líder de la dimensión de salud ambiental la cual evidencia inconsistencias técnicas y nuevamente realiza observaciones técnicas de las actas diligenciadas como productos entregados de la ejecución del alcance número 1 y se siguen evidenciando inconsistencias en el diligenciamiento de las actas, como fechas y números de actas con tachones enmendaduras o fechas y números de acta que no coinciden y deficiencias en redacción.

Se entregan evidencias de correos enviados desde salud ambiental. LAURA

 **3.** A partir del quinto (5) mes o quinta entrega de informe de actividades (es decir, del **23 de julio al 22 de agosto**), empezó el injustificado viacrucis obstructivo en cuanto a la validación de las actividades desarrolladas dentro del periodo a presentar; como quiera que desde entonces, se me “***RETUVO***” (hasta la fecha, es decir, retención arbitraria que aún persiste) la refrendación de las actividades y por consiguiente el pago pertinente por concepto de honorarios o contraprestación económica, aduciendo que se encontraba en auditoría o “revisión” y por consiguiente no me quedaba otra salida más que la resignación y esperar…

No es cierto que se tenga retenido el informe de actividades, para ello se da explicación con los soportes correspondientes.

1. El día 29 de septiembre de 2021 por parte de Adriana Posada se le envía un correo electrónico a la señora Paola María Cárdenas la cual se le solicita ponerse al día con los informes de actividades de los periodos comprendidos del 23 de julio al 22 de agosto informe número 5, y del 23 de agosto al 23 de septiembre informe número 6. También se le solicita ponerse al día en los productos solicitados del alcance contractual1. La contratista responde que no pasa los informes por que no requiere el dinero de manera urgente.

La líder de la dimensión de salud ambiental le responde aclarando las inquietudes frente a los resultados de su evaluación de proveedores del primer trimestre de ejecución del contrato y le reitera las inconsistencias del informe de actividades número 4.

1. Posteriormente el día jueves 6 de octubre de 2021 hace envío del informe número 5 el cual fue revisado y devuelto el día lunes 11 de octubre de 2021, se realizaron una serie de observaciones en el mismo informe en formato Word, en forma de comentarios allí se consignaron TODAS las observaciones que debía subsanar para que su informe fuera aprobado en la parte técnica, allí se siguen evidenciando inconsistencias en el diligenciamiento de los instrumentos presentados para dar cumplimiento al alcance 1 del su contrato. Adicional a esto se le solicito que debía presentar al día la digitación de los instrumentos ya que argumenta que no lo digito porque no había sistema, sin embargo, en el periodo informado en el cual presentaba el informe si había sistema, incrementando aún más las sospechas de los malos manejos realizados a los instrumentos diligenciados.
2. Posteriormente la señora Paola María Cárdenas envía un correo electrónico el día 13 de octubre la cual se le respondió que no había adjunto.
3. El día 14 de octubre aduce haber enviado las correcciones se hace revisión y se evidencia que no corrigió las actas con inconsistencias, por lo tanto, se envía el informe nuevamente en dos ocasiones para que realice las correcciones pertinentes.
4. El día 19 de octubre de 2021 se envía nuevamente el informe a la contratista para que realice las correcciones ya que no se habían realizado, no se habían corregido las actas con inconsistencias.
5. El día 20 de octubre envía nuevamente un correo con un informe en Word sin evidencias y un link, el cual se responde el 22 de octubre que no se puede visualizar y se responde además que no se ve avance en la entrega de las correcciones se solicita reunión con la líder de salud ambiental el día 26 de octubre.
6. El dia 20 de octubre se envía via wapp un video donde se le hace referencia a las no correcciones del informe número 5.
7. El día 21 de octubre Al ver tantas inconsistencias y al realizar reiteradas revisiones del informe número 5 y al evidenciarse que no se realizaban las correcciones se realizó auditoria de campo a una muestra de las actas que presentaban inconsistencias, la auditoria se realizó por la profesional Yazmín Ramírez y Adriana Posada, la cual si se evidencio que la contratista no realizo las actividades en el periodo informado del 23 de julio al 22 de agosto como lo indico en el informe número 5. Se presentan evidencias de las auditorias de campo. Alterando las fechas de las actas presentadas.
8. Posteriormente se solicita al área de calidad de la secretaria de salud respetando el debido proceso que realice auditoria al trabajo realizado por la contratista
9. El día 26 de octubre la Señora Paola Cárdenas sostuvo reunión con la líder de salud ambiental la cual le manifestó a la contratista que las actas presentadas en el informe número 5 se encontraban con inconsistencias que nunca fueron corregidas, por lo tanto, por parte del equipo técnico se vio obligado a solicitar una auditoria por parte del área de calidad. SE DESCONOCE LO QUE HABLO CON LAURA.
10. El día 4 de noviembre la contratista Paola Cárdenas envía correo electrónico solicitando el estado del informe número 5 y se le comunica que por el área de calidad se envió el informe de la auditoria de las actividades realizadas por la contratista Paola Cárdenas para el informe número 5, y se le informa que debido a dicho resultado debe surtirse reunión con los jurídicos de la Secretaria de Salud y la Supervisora del contrato y se le solicita enviar el informe 6 con los respectivos soportes para la revisión.
11. El día 12 de noviembre se sostuvo reunión con la contratista, la supervisora y los jurídicos de la Secretaria de Salud.

Como se puede evidenciar NO es cierto que el informe se encuentre retenido y no es una retención arbitraria debido a que la Contratista Paola Cárdenas NO realizo las correcciones de las actas y esto se pudo corroborar en las auditorías realizadas ya que en el correo electrónico con fecha del 14 de octubre y el 19 de octubre se le indica a la contratista que debe corregir las actas e ir a los establecimientos a corregir dichas actividades.

Tampoco es cierto que a la fecha se encuentre retenido ya que a la fecha NO se han enviado las actas corregidas del informe 5 ni se ha enviado el informe 6 con los soportes para revisión.

 Y así pasaron los meses de septiembre, octubre, y tan solo hasta el **doce (12) de noviembre** se me indicó que la presunta “auditoría” a mi informe (5to) de actividades, había arrojado unas observaciones que debía de tener en cuenta para que en lo sucesivo no se volviera a cometer. Lo cual acaté de inmediato las sugerencias o recomendaciones planteadas.

No es cierto que los meses de septiembre y octubre hayan pasado ya que la señora Paola María Cárdenas envió el informe número 5 el jueves 6 de octubre y nunca realizo las correcciones pertinentes para que dicho informe fuera viabilizado en la parte técnica.

Las observaciones fueron respecto al diligenciamiento de los formatos que se utilizan en trabajo de campo, donde no está de más recalcar, que dichas “observaciones” obedecen a parámetros que no fueron explicados al inicio del contrato, como quiera que recibí la capacitación pertinente, cuando ya había ejecutado la mitad del tiempo estipulado en el acta de inicio, es decir, pasados cuatro meses, donde venía llevando a cabo de manera integral el desarrollo del objeto contractual y sus alcances, de la misma manera desde un principio hasta la mitad del contrato, y éstas actividades de apoyo a la gestión fueron validadas por la supervisión del contrato y refrendado el pago de las mismas; quiere decir con ello, que no es de recibo para la parte débil de la relación contractual, que si durante cuatro meses la supervisión del contrato dio fe pública de que el contratista venía cumpliendo de manera integral con el adecuado desarrollo del contrato, de la nada y de manera sorpresiva, indique para el quinto informe que las actividades no se estaban cumpliendo presuntamente como debía ser y ello ameritaba la retención del pago, hasta tanto dos meses después decidieran que había unas observaciones por “subsanar”

NO es cierto que las observaciones obedecen a parámetros NO explicados, y tampoco es cierto que no se recibió la capacitación desde el principio y no es cierto que ya había ejecutado la mitad del contrato cuando se le dijo desde el informe número 3 donde se pactaron compromisos de mejora, en el informe número 4 también se le solicitaron cambios de los instrumentos y cambios en los formatos diligenciados.

Por otra parte, a los contratistas se les da inducción constante donde ellos mismos deben leer los manuales de diligenciamiento, allí consta como se debe diligenciar correctamente un acta además se le indica el manejo de las plataformas y demás para la adecuada ejecución del contrato, estas actas de inducción y reinducción se evidencian como soporte, donde se les indica en las actas con fechas del 23 de marzo y 9 de abril.

Con lo anterior la contratista no estaba ejecutando su contrato de manera integral, debido a que se le realizaron diferentes llamados, y planes de mejora y para el informe número 5 ya se evidencio por las auditorías realizadas la manera poco ética de realizar su trabajo.

Lo anterior, tiene un tufillo de persecución o acoso laboral, en el caso de marras dado el tipo de vinculación, se podría hablar de un presunto acoso contractual, como quiera que una “retención” arbitraria del informe so pretexto de estar “auditando” el cumplimiento de las actividades, que demore TRES (3) MESES y pese a ello aún no se haya pagado o no se haya iniciado un proceso por incumplimiento contractual, no se compadecen de los postulados normativos Legales ni Constitucionales a que tengo derecho como contratista del Estado y en especial como SER HUMANO.

No es cierto que se tenga persecución o acoso laboral, ni acoso contractual debido a que no ha sido una retención arbitraria ya que la contratista envió el informe número 5 del periodo comprendido entre el **23 de julio al 22 de agosto** para revisión y validación de la parte técnica con sus respectivos soportes el día MIERCOLES 6 de octubre a las 9:37 pm.

Por lo tanto, NO es cierto que haya una demora de 3 meses. La demora ha sido consistente a los retrasos que ha tenido la contratista Paola Cárdenas al no presentar los informes a tiempo después de 5 dias cumplida la fecha del periodo informado y por no realizar las correcciones solicitadas para dar viabilidaR al trabajo realizado.

Si es cierto que se realizó auditoria por parte del área de calidad de la Secretaria de Salud debido a las inconsistencias en la información presentada, inconsistencias que si fueron validadas en el informe de la auditoria.

No se ha realizado el proceso de incumplimiento contractual ya que la secretaria de salud primero valida la información presentada, pese a estas inconsistencias ya a las evidencias obtenidas esta dependencia si iniciara el proceso de incumplimiento contractual

Por otra parte, es importante dejar constancia que la situación de presunto acoso laboral presentada tristemente por parte de otra contratista, quien le otorgaron la función de liderar el programa de consumo, empero que no deja de ser otra CONTRATISTA mas, se ve reflejada en tratos contrarios a la dignidad humana como se refiere cuando se dirige a mi la señora ADRIANA POSADA, quien siempre habla en tono desobligante y en palabras que rayan con el irrespeto, quizás por la poca educación que haya recibido en casa por parte de sus progenitores, o quizás porque ha asumido una actitud soberbia y arrogante, por una simple función de Liderazgo que no la aleja de ser en la realidad una contratista más.

Dicha situación fue manifestada por parte de la suscrita al abogado LUIS ALFREDO GARCÍA lo cual quedó constancia en acta 20-10-2021 y a su vez, se la manifesté a la SUPERVISORA y a la Directora Operativa en la reunión del doce (12) de noviembre de 2021.

Frente a este aspecto a la Señora Paola María Cárdenas no es cierto que se haya tratado de forma contraria a la dignidad humana y al ser acusaciones tan graves se le pide a la señora Paola cárdenas que allegue las pruebas de dichas acusaciones, puesto que en las evidencias presentadas solo muestra un escrito como registro fotográfico de unas acusaciones sin pruebas, y no presenta evidencia de los supuestos malos tratos a los que ha sido sometida, por la contratista Adriana Posada, sin embargo la contratista Adriana Posada presenta correos electrónicos y conversaciones con la contratista Paola Maria Cardenas donde se escucha y se leen que se dio un trato acorde a las actividades laborales, no se evidencia malos tratos hacia la contratista. PRUEBAS VIDEOS Y CONVERSACIONES WAPP

La Señora Paola Cárdenas bajo amenazas de acciones jurídicas pretende obligar a validar técnicamente actividades que no están realizadas conforme a los lineamientos impartidos en las manuales de diligenciamiento de los instrumentos.

por otro lado, frente a las acusaciones de malos tratos y al ser graves se le solicita allegue las pruebas de los supuestos malos tratos por parte de Adriana Posada ya que, si no se presentan, esta hará una denuncia por calumnia.

Dadas las consecuencias negativas en mi salud que el trato arbitrario por parte de algunos funcionarios de la Entidad, me ha ocasionado, tales como síntomas psicológicos y físicos, en cuanto a ansiedad, estrés, depresión, dolores de cabeza, bloqueo mental, sudoración fria, nerviosismo y demás, propongo respetuosamente a la parte contratante llevar a cabo la **TERMINACIÓN BILATERAL** del **Contrato No. 2675** **de 2021**, en los siguientes términos, a saber:

**1.** Que la terminación bilateral surta sus efectos jurídicos a partir del VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE de 2021.

**2.** Que se me pague hasta el informe seis de ocho (6/8), es decir, hasta el VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE de 2021 - inclusive; previa validación del informe de actividades 5 y 6 por parte de la supervisión del contrato, y con ello, la refrendación autorizando el pago pertinente.

**3.** Que se adelante el proceso de terminación bilateral propuesto entre las partes y se suscriba acta de liquidación, donde se liberen los recursos concernientes a los dos (2) últimos meses, es decir, al informe de actividades siete y al ocho, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS M/Cte ($ 3.927.040).** C.D.P. **3289** – Compromiso Presupuestal **3110**.

**4.** Que se expida paz y salvo entre las partes. este

Frente a las pretensiones de la Señora Paola María Cárdenas:

1. Se acepta la terminación bilateral.
2. Se realizará el pago de los informes siempre y cuando la Señora Paola Cárdenas presente las evidencias del trabajo realizado sin inconsistencias en el informe 5 e informe 6 avalado en la parte técnica y sin inconsistencias, pues no se hace efectivo el pago si el contratista no da cumplimiento al 100% de las actividades que a la fecha no se ha avalado la parte técnica del informe 5 y no se ha presentado el informe 6 con las evidencias del trabajo realizado.

 ANEXOS

1. Envía correo electrónico del día 14 de octubre, y por parte de Adriana Posada se muestra video realizado el día 20 de octubre con supuestas correcciones donde se evidencia que NO ha corregido el informe, en el video se muestra la fecha de revisión de dicho informe sin las correcciones.
2. Muestra escrito de reunión realizada con la supervisora del contrato y el abogado Luis Alfredo García sobre inconformidad por malos tratos, mas no muestra la evidencia de los supuestos malos tratos.